



CONTRATO No. ME – 18/2018 – G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME – 08/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 01/2018 – ME – G

"SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: AUTOMOTORES, DAÑOS MATERIALES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD, AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad "SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SCOTIA SEGUROS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el contrato derivado de proceso de LICITACIÓN ABIERTA No. 01/2018 – ME – G, que se refiere a los "SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2018", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a proporcionar los **SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2018**, específicamente el **ITEM No. 3. SEGURO DE FIDELIDAD**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**



9,748.96), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:


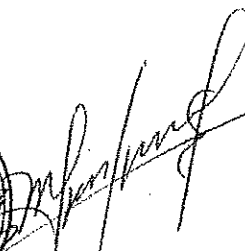
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (US\$)
3.	SEGURO DE FIDELIDAD	9,748.96
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 9,748.96

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,874.48)**, el cual se gestionará cuando se haya recibido la póliza de seguro, la que deberá contener las condiciones especiales correspondientes, a través de la Administradora del presente contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,874.48)**, el cual se gestionará en el mes de junio del año dos mil dieciocho. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción emitida por el Ministerio de Educación, debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **III. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato será del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, a las doce horas meridiano para ambas fechas. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que brindará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos estipulados en la póliza presentada, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato será a nivel nacional, según lugar de ubicación del bien siniestrado, siendo regente de la administración del Servicio de Seguro proporcionado la **Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación**, ubicada en: San Salvador, Plan Maestro, Edificio A-1 Primer Nivel, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Ministerio de Educación. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,748.96), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada **Celia Orbellina Pérez de Mendoza**, Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar


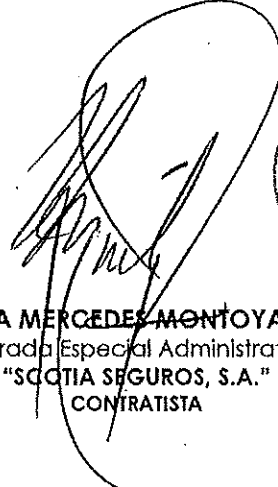
la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,169.88)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el



éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.



MORENA ELEMÍ MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES
Apoderada Especial Administrativa de
"SCOTIA SEGUROS, S.A."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMÍ MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del [REDACTED]

Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la institución contratante"**, ó **"MINED"**; y la señora **SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **"SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que puede abreviarse **"SCOTIA SEGUROS, S.A."**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de IVAN JOAQUIN MARTINEZ SERMEÑO, por el señor JOSÉ RODRIGO DADA SANCHEZ, en su carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal de SCOTIA SEGUROS, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintisiete de marzo dos mil diecisiete, a favor de la compareciente, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad poderdante y de la personería de su representante legal, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"el contratista"**; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las

reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - DIECIOCHO / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - CERO OCHO / DOS MIL DIECIOCHO**, de la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, denominada "**SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: AUTOMOTORES, DAÑOS MATERIALES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FIDELIDAD, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar los **SERVICIOS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 2018**, específicamente el **ITEM NUMERO TRES SEGURO DE FIDELIDAD**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se gestionará cuando se haya recibido la póliza de seguro, la que deberá contener las condiciones especiales correspondientes, a través de la Administradora del presente contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se gestionará en el mes de junio del año dos mil dieciocho. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE

EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción emitida por el Ministerio de Educación, debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **III.**

PLAZO. El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato será del treinta de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, a las doce horas meridiano para ambas fechas. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

